

8.304

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 7.753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir en carácter de donación, a favor del Sr. Nicolás Martín Caliva, **D.N.I Nº 8.014.890**, el dominio de un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en la capital de La Rioja, cuyas características son las que a continuación se determinan:

PROPIETARIO:	ESTADO PROVINCIAL
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción I; Sección: C; Manzana 199; Parcela “h”.
PADRÓN:	Nº 1-13262.
MEDIDAS Y LINDEROS:	Norte: 14,55 m. linda con Avda. San Nicolás de Bari. Sur: 14,56 m. linda con Parcela “q”. Este: 29,95 m. linda con Parcela “i”. Oeste: 29,98 m. linda con Parcela “g”.
SUPERFICIE:	442,00 m ² .
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:	Dominio: 757, Folio 3246/48 Año: 1966”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Belgrano La Rioja, 123º Período Legislativo, a doce días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

L E Y Nº 8.304.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**